

Contrato de suministro de Licencias de Software y Servicios Términos y Condiciones Generales

CLÁUSULA 1 - OBSERVACIONES IMPORTANTES SOBRE LOS MÓDULOS DE SOFTWARE

1.1. Los Módulos de Software que ofrece Cegid son productos estándares diseñados para satisfacer las necesidades del mayor número posible de usuarios de software.

1.2. Es responsabilidad del Cliente verificar y garantizar que los Módulos de Software se corresponden con sus necesidades y limitaciones. A tal extremo, antes de proceder a la aceptación del Contrato, compete al Cliente solicitar a Cegid la información necesaria, como por ejemplo documentación, presentaciones o demostraciones. En su defecto, el Cliente reconoce haber recibido suficiente información sobre las funcionalidades, características y limitaciones de los Módulos de Software.

1.3. En ningún caso, Cegid deberá tener en cuenta ni el pliego de condiciones ni el documento de expresión de las necesidades del Cliente en el marco del Contrato, en tanto que éste sustituye dichos documentos. Cegid únicamente podrá proveer una adaptación de los Módulos de Software de acuerdo a las necesidades y requisitos manifestadas por el Cliente, únicamente en el marco de un contrato específico que no se regirá por los presentes Términos y Condiciones Generales.

1.4. El Servicio de Soporte y Mantenimiento y los Servicios Profesionales ofrecidos por Cegid son necesarios para el uso correcto de los Materiales y de los Módulos de Software. Por consiguiente, corresponde al Cliente estudiar la oportunidad de recurrir al uso del Servicio de Soporte y Mantenimiento y de los Servicios Profesionales, en vista de sus necesidades y requerimientos.

1.5. El Cliente deberá respetar los Prerrequisitos Técnicos previos como son recomendados por Cegid. Es responsabilidad del Cliente velar por que se modifiquen sus materiales y módulos de software en consonancia con los Requisitos técnicos previos.

CLÁUSULA 2 - DEFINICIONES

En lo que respecta a los presentes Términos y Condiciones, por los siguientes términos se entenderá el significado que se define a continuación:

CARGOS POR LICENCIAS: Cargos establecidos en la Parte “Descripción de los elementos solicitados” del presente Contrato.

CEGID: Contraparte del Cliente en el presente Contrato.

CLIENTE: La persona o entidad legal que compra el Módulo de Software, Módulos de Software de Terceros, Servicios de Soporte y Mantenimiento y/o Servicios Profesionales de Cegid.

COMPONENTES DE TERCEROS: Cualquier producto o servicio de software de un tercero provisto por Cegid al Cliente con el Módulo de Software de Cegid (incorporado o no) o servicios o cualquier código abierto (*open source*) u otro software o componente disponible públicamente. Todos los Componentes de Terceros son provistos en el estado en que se encuentre, sin representación o garantía de ningún tipo, expreso, reglamentario o implícito.

CONTRATO: Conjunto formado por los documentos enumerados en la cláusula 3.1.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Cualquier patente, derecho de autor, copyright, derecho de diseño, logo, servicio registrado, secreto industrial, conocimiento técnico, know-how, derecho de base de datos y cualquier otro derecho de propiedad intelectual similar, ya sea registrado o no, y toda aplicación para los mismos, en cualquier lugar del mundo.

AFILIADA: En relación a cualquiera de las partes, es decir Cegid o el Cliente, cualquier persona o entidad que controle o sea controlada por, o se encuentre bajo común Control con, dicha parte, y “Control” o “Contralada por” significa propiedad de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto, participaciones o intereses de dicha entidad.

HARDWARE: Equipamiento informático designado en la Parte “Descripción de los elementos solicitados” o material equivalente que permite el funcionamiento de los Módulos de Software. El Cliente podrá adquirir el Hardware a través del Cegid.

HOJA DE PEDIDO: La orden en la Parte “Hoja de Pedido” del Contrato donde el Cliente detalla el pedido de Módulos de Software, Módulo de Software de Terceros, Servicios de Soporte y Mantenimiento y Servicios Profesionales.

MÓDULOS DE SOFTWARE: Conjunto formado por el Módulo de Software Cegid y Módulos de Software de Terceros.

MÓDULO DE SOFTWARE CEGID: Módulo de Software de gestión estándar comercializado por Cegid, incluyendo la documentación en la que se describen los procedimientos y las instrucciones de su uso.

MÓDULO DE SOFTWARE DE TERCEROS o SOFTWARE DE TERCEROS: Software definido en la Hoja de Pedido (sin incluir cualquiera de los Módulos de Software Cegid y Componentes de Terceros) desarrollado por un tercero y para el cual se le ha garantizado a Cegid el derecho de distribuirlo a sus propios clientes. Los Módulos de Software de Terceros pueden incluir, sin distinción, sistemas operativos, de almacenamiento y de gestión de base de datos así como también, a título general, antivirus y aplicaciones ofimáticas o de entomo técnico.

PRERREQUISITOS TÉCNICOS: Lista de hardware y dispositivos recomendados por Cegid y adaptados a la utilización de los Módulos de Software que el Cliente ha de instalar y respetar.

SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO: Servicios de soporte y mantenimiento provistos por Cegid y descritos en los Términos de Servicios de Soporte y Mantenimiento. Los Servicios de Soporte y Mantenimiento no incluyen el suministro de adaptaciones y/o evoluciones del Módulo de Software que pueda ser necesario como resultado de cambios en la ley y/o regulaciones aplicables, excepto por las condiciones aplicables al Módulo de Software de Cegid “Your Cegid Retail CBR” por el cual el Cliente ha solicitado los servicios del Country Package según se establece en el Cláusula 8 aquí abajo.

SERVICIOS PROFESIONALES: Servicios Profesionales ofrecidos por Cegid y suscritas por el Cliente. Son descritos en los Términos de Servicios Profesionales.

TÉRMINOS DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO: Documento que describe los términos y condiciones especiales para el suministro de Servicios de Soporte y Mantenimiento. Los Términos de los Servicios de Soporte y Mantenimiento pueden diferir dependiendo de los Servicios de Soporte y Mantenimiento seleccionados por el Cliente y a ser provistos por Cegid. Ciertos Servicios de Soporte y Mantenimiento pueden ser sujetos a provisiones especiales respecto a la duración, facturación, y responsabilidad que deberán prevalecer sobre las provisiones de estos Términos y Condiciones Generales. Dichas provisiones serán detalladas en los Términos de los Servicios de Soporte y Mantenimiento relevantes.

TÉRMINOS DE SERVICIOS PROFESIONALES: Documento emitido por Cegid que describe el contenido de los Servicios Profesionales que serán provistos por Cegid al Cliente. El Cliente puede acceder a los Términos de los Servicios Profesionales mediante una solicitud enviada a Cegid.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES o GTC: Los términos y condiciones generales aquí establecidos.

USUARIOS: Un miembro del personal del Cliente/empleador que es autorizado por el Cliente a acceder o con capacidad de acceso al Módulo de Software o a un artefacto físico o material para uso interno en concordancia con los Usuarios Identificados referidos en la Cláusula 5.4 abajo.

CLÁUSULA 3 - CONTRATOS Y ACEPTACION

3.1. El Contrato se compondrá de los siguientes documentos contractuales, en soporte papel:

- Parte – “Descripción de los elementos solicitados”;
- Parte – “Hoja de Pedido; y
- Parte Los presentes “Términos y Condiciones Generales” completados, si fuera necesario, con los Prerrequisitos Técnicos, los Términos de los Servicios Profesionales, y los Términos del Servicio de Soporte y Mantenimiento. Salvo si fuera indicado lo contrario expresamente en los Términos de los Servicios Profesionales, estos Términos y Condiciones Generales prevalecerán sobre cualquier otro documento contractual; y
- Parte - Cualquier otro documento “Términos y Condiciones Particulares”, si fuera necesario, para completar estos Términos y Condiciones Generales.

Los documentos gobernando y describiendo los Servicios de Soporte y Mantenimiento y los Servicios Profesionales, específicamente los Términos de los Servicios de Soporte y Mantenimiento y los Términos de los Servicios Profesionales, serán enviados al Cliente tras una solicitud formal enviada a Cegid mediante correo certificado. Cegid recomienda que el Cliente revise dichos documentos que se encuentran disponibles en forma gratuita y descargable en el sitio web de Cegid (<http://www.cegid.com>). Toda clarificación e información adicional provista por Cegid relacionado al Contrato, y puesto en conocimiento del Cliente a través de cualquier medio, salvo que estos hayan sido expresamente rechazados por el Cliente antes de la firma del Contrato, deberán ser considerados como aceptados por el Cliente y constituyen una parte integral del Contrato.

3.2. El Cliente reconoce estar familiarizado con el Contrato y aceptarlo sin restricciones ni reservas.

3.3. El Contrato quedará formalizado mediante la firma de la Hoja de Pedido, que hace referencia a estos Términos y Condiciones, y constituyen la aceptación del Contrato en su conjunto.

3.4. A efectos de aceptación del Contrato a distancia o equivalente, el Cliente reconoce y acepta que aquellos faxes recibido por Cegid y que porten la firma de uno de sus representantes o responsables constituirán prueba escrita y podrán oponerse válidamente a Cegid.

3.5. La aceptación al Contrato a través de medios electrónicos es completamente aplicable como la aceptación a través de forma escrita. Se mantendrán registros electrónicos en sistemas computarizados bajo condiciones razonables con el fin de asegurar la seguridad de la transacción y podrá ser utilizado libremente como prueba de comunicaciones entre las Partes. El almacenamiento de documentación contractual será efectuada a través de un soporte fiable y sustentable que permitirá a los documentos ser utilizados como prueba.

3.6. El Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza y elimina todo borrador, acuerdo, arreglo y entendimiento entre ellos, ya sea oral o escrito, relacionado a su contenido.

3.7. Cada parte se compromete a no realizar manifestaciones, declaraciones y/u ofrecer garantías diferentes de las establecidas en el Contrato.

3.8. Ninguna variación a ninguna parte del Contrato será efectiva salvo que la misma sea confirmada por escrito y firmada por ambas partes.

CLÁUSULA 4 - OBJETO

Los presentes Términos y Condiciones Generales tienen por objeto definir las condiciones por las cuales Cegid se compromete a proveer al Cliente los Módulos de Software, los Módulos de Software de Terceros, el Hardware, los Servicios Profesionales y el Servicio de Soporte y Mantenimiento detallados en el Contrato.

CLÁUSULA 5 - OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE LOS MÓDULOS DE SOFTWARE Y DE SOFTWARE DE TERCEROS

5.1. Todos los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con cualquier Módulo de Software y o Módulo de Software de Terceros provistos a través de este Contrato seguirán siendo propiedad exclusiva de Cegid o su editor/licenciatario. Por consiguiente, a tenor del Contrato, el Cliente tan sólo adquiere un derecho de uso personal no exclusivo, no cedible e intransmisible para utilizar el código de lenguaje informático (*object code*) del Módulo de Software Cegid y de los Módulos de Software de Terceros. El Cliente no deberá modificar ni realizar trabajos derivados del Módulo de Software de Cegid. Cualquier trabajo de este tipo desarrollado por el Cliente sin autorización, y cualquier Derecho de Propiedad Intelectual correspondiente, será de propiedad única y exclusiva de Cegid.

5.2. El derecho de utilizar el Módulo de Software y/o del Módulo de Software de Terceros es concedido por Cegid sujeto al cumplimiento del Cliente con todos los términos y condiciones de estos Términos y Condiciones Generales y este Contrato, incluido el pago del Cargo por Licencias especificado en la Hoja de Pedido.

5.3. En el caso de los Módulos de Software, la duración de la licencia debe ser equivalente al término de protección del Módulo de Software bajo su derecho de autor (copyright), dentro de los límites contractuales y de uso establecidos en el Contrato. Mientras que en el caso de Módulos de Software de Terceros, el término de la licencia será determinado de acuerdo con los Términos y Condiciones aplicables fijados por el titular de los derechos.

5.4. Excepto que las partes prevean lo contrario, la licencia de Módulos de Software de Cegid es provista para usuarios suscritos o umbrales o topes como especificados en la Parte "Descripción de los elementos solicitados". Cuando los Módulos de Software de Cegid son provistos por usuarios identificados, "Usuarios Suscritos" (*Named User*) deberá significar:

- ya sea el usuario individual, designado por el Cliente, y que es provisto con un nombre de usuario y una clave personal que puede acceder al Módulo de Software Cegid; y/o
- sistemas físicos o lógicos con acceso a y utilizando el Módulo de Software Cegid (computadoras personales, artefactos móviles, puntos de ventas, etc.).

La licencia se otorga para el uso de Componentes de Terceros bajo las mismas condiciones y principios, como especificados en la Hoja de Pedido.

En cuanto a Módulos de Software de Terceros, la licencia se otorga de acuerdo con las condiciones especificadas en la Hoja de Pedido y los términos y condiciones de uso aplicables según fijados por la tercera parte licenciataria.

De otro modo, Cegid publica un set de funcionalidades complementarias accesibles a través de la web. Cuando el Cliente se beneficie de estos servicios a través de la web, será facturado en base a los artefactos físicos que utilice para acceder a estos servicios (artefactos móviles, terminales, etc.) y/o por unidad de recursos consumidos. La unidad de recursos / número de artefactos son aquellos especificados en la Parte "Descripción de los elementos solicitados".

Toda modificación del número de usuarios y/o de los límites fijados está sujeta al consentimiento expreso por parte de Cegid y, si procede, al pago de un canon de licencia complementario al precio en vigor establecido por Cegid.

5.5. Cegid se reserva el derecho de a corregir los posibles fallos/defectos que pudieran presentar los Módulos de Software Cegid. Los editores de Módulos de Software de Terceros también se reservan el derecho de corregir las posibles fallos/defectos que pudieran presentar los Módulos de Software y Componentes de Terceros.

5.6. En el marco de la concesión del derecho que Cegid otorga al Cliente, éste se compromete a no menoscabar, directa o indirectamente, los derechos de Propiedad Intelectual de Cegid, ni los del licenciatario de los Componentes, ni los del Módulo de Software de Terceros respectivos y deberá indemnizar y exonerará de toda pérdida o daño que pueda sufrir o incurrir como resultado del incumplimiento del presente artículo. En concreto el Cliente:

- se compromete a utilizarlos de conformidad con la documentación asociada y según lo dispuesto en este Contrato y únicamente para los propósitos de negocios del Cliente;
- se compromete a no suprimir ninguna mención referente a las marcas o menciones de propiedad ;
- se abstendrá de poner a disposición de terceros los Módulos de Software y los Módulos de Software de Terceros, ya sea directa o indirectamente, con cualquier objetivo, de cualquier forma (en especial, mediante "Proveedores de Servicios de Aplicaciones"/*Application Service Provider(ASP)*), de cualquier medio incluyendo pero no limitado a arrendamiento, préstamo o uso común, y por cualquier motivo, a título gratuito u oneroso, salvo autorización previa expresa y escrita de Cegid u autorización expresa estipulada en los Términos de los Servicios de Soporte y Mantenimiento;
- se abstendrá de realizar copias de la totalidad o de cualquier parte del Módulos de Software y de los Módulos de Software de Terceros, salvo por una (1) copia y únicamente con fines de seguridad/back up. Si el Cliente comparte una de sus sedes con terceros, se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias para que éstos no puedan utilizar ni acceder a los Módulos de Software ni a los Módulos de Software de Terceros;
- se compromete a no difundir el contenido de ningún Módulo de Software ni de ningún Módulo de Software de Terceros , ni a ceder, transferir o sub-licenciar su licencia con ningún fin.; y
- garantiza que su personal cumplirá con las presentes disposiciones.

En caso de que el Cliente incurra en incumplimiento de sus obligaciones, Cegid estará facultada a rescindir de pleno derecho y con carácter inmediato el Contrato, cursando notificación por carta certificada con acuse de recibo y sin perjuicio de su derecho a exigir indemnización por los daños y perjuicios.

El Cliente se compromete a no descompilar, ni desmontar, ni realizar ingeniería inversa de los Módulos de Software ni de los Módulos de Software de Terceros por ninguna causa, incluyendo necesidades y requisitos de interoperabilidad. Cegid se compromete a facilitar al Cliente en un plazo razonable acordado por las partes cualquier información necesaria para la interoperabilidad de los Módulos de Software y de los Módulos de Software de Terceros con el sistema de información del Cliente existente en la fecha de la firma del Contrato. El Cliente se compromete a no utilizar los conocimientos que haya podido adquirir durante las operaciones aquí descritas con otros fines distintos a la interoperabilidad, con la salvedad de las creaciones, producciones o comercializaciones de módulos de software cuyo lenguaje y principios básicos sean similares a los de los Módulos de Software y los Módulos de Software de Terceros.

El Cliente reconoce expresamente que el Contrato no le confiere ningún derecho de propiedad sobre los Módulos de Software ni sobre los Módulos de Software de Terceros y se abstendrá de proceder a cualquier corrección de errores/defectos, modificación, adaptación o traducción de los mismos. Cegid tendrá la libertad de utilizar sus conocimientos adquiridos en el cumplimiento del Contrato, y de realizar Servicios Profesionales similares con otros Clientes.

5.7. El Cliente es informado que Cegid puede incorporar procesos de seguridad en los Módulos de Software de Cegid con el fin de controlar su utilización y verificar si el Cliente cumple con sus obligaciones bajo los términos y condiciones de este Contrato. Este proceso de seguridad tiene el objetivo de monitorear toda la información relacionada con el uso de los Módulos de Software Cegid así como también los números de copias realizados. Cegid además se reserva su derecho de incorporar un sistema de conexión informática o de entregar una llave de autorización de licencia con el fin de limitar el acceso al Módulo de Software Cegid. El Cliente no intentará intervenir, obstaculizar ni eliminar dichas medidas. El uso de los Módulos de Software Cegid sin el sistema de interconexión o sin la llave de autorización está prohibido. El Cliente autoriza a Cegid a controlar los registros del proceso de seguridad en cualquier momento, con o sin su notificación, con el fin de controlar o monitorear la utilización de los Módulos de Software Cegid por parte del Cliente.

5.8. Cegid podrá realizar, una vez al año, una auditoría presencial con el fin de verificar el uso correcto de sus licencias así como también que el Cliente este cumpliendo todas sus obligaciones de acuerdo a los términos y condiciones de este Contrato. Cegid deberá enviar una notificación escrita de su intención de llevar adelante la auditoría por lo menos quince (15) días antes de la fecha de inicio de esta tarea. La notificación deberá incluir la siguiente información:

- la identidad del auditor si es una tercera parte designada por Cegid;
- los Módulos de Software, Módulos de Software de Terceros y licencias, así como también cualquier otra área relevante y aplicable o material que este incluido en el alcance de dicha auditoría.

CLÁUSULA 6 - SUMINISTRO DE LOS MÓDULOS DE SOFTWARE, DE LOS MÓDULOS DE SOFTWARE DE TERCEROS Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LAS AFILIADAS DEL CLIENTE

Si la Hoja de Pedido o Cegid y el Cliente acuerdan mediante el presente Contrato que las Afiliadas del Cliente están autorizadas a utilizar los Módulos de Software y Servicios, esta Cláusula 6 se aplicará.

6.1. Prerrequisitos para el uso de Software por parte de las Afiliadas

- a) Sólo se autorizará a las Afiliadas del Cliente a utilizar el Módulo de Software y los Módulos de Software de Terceros si, en la fecha de firma de este Contrato, la afiliada cumple con las condiciones establecidas en la definición del término “Afiliada” en la Cláusula 2 aquí arriba y siempre que ningún accionista de dicha Afiliada sea competidor de Cegid. Para propósitos de este Contrato, “Competidor de Cegid” significa una persona o entidad controlando, controlada por o idéntica al negocio de Cegid, a saber, editor de software y proveedor de servicios en relación al sector Retail.
- b) Si, transcurrida la fecha de firma de este Contrato, una Afiliada deja de reunir las condiciones previstas en los puntos anteriores, esta perderá con carácter inmediato y automático cualquiera y todos los derechos a utilizar el Módulo de Software y los Módulos de Software de Terceros en el marco del presente Contrato. Podrá concederse a tal Afiliada una licencia de uso de los mismos a condición de que se firme un contrato de licencia de software con Cegid, en el que se preverá, en concreto, los términos y condiciones económicos (cánones incluidos) para la otorgación de dicha licencia.

6.2. Cumplimiento de las disposiciones contractuales por parte de las Afiliadas de los Clientes

- a) Las Afiliadas podrán beneficiarse de los Módulos de Software y de los Módulos de Software de Terceros, así como de los Servicios provistos por Cegid al Cliente en el marco del presente Contrato, con sujeción a los mismos términos y condiciones que el Cliente.
- b) El Cliente garantizará que las Afiliadas respetan todos los términos, condiciones y obligaciones asumidas por el Cliente en virtud del Contrato y, en especial, que harán un uso de los Módulos de Software y de los Módulos de Software de Terceros conforme a las disposiciones del mismo. Por consiguiente, el uso de los Módulos de Software y de los Módulos de Software de Terceros por parte del Cliente y sus Afiliados no deberá exceder los límites y restricciones identificados en el presente Contrato, en particular, la Hoja de Pedido y/o el acuerdo complementario aplicable.
- c) El Cliente será responsable solidario de todos los actos y omisiones de sus Afiliadas, incluyendo su acuerdo con el Contrato. Para disipar toda posible duda, si una Afiliada incumpliera con cualquiera de las disposiciones contractuales, Cegid puede recurrir directamente al Cliente para obtener una compensación sin necesidad de aviso previo a la Afiliada en cuestión y el Cliente será responsable por cualquier y toda pérdida causada, comoquiera que haya sido causada, por dicha Afiliada.

CLÁUSULA 7 - ENTREGA, INSTALACIÓN Y GARANTÍA

7.1. Los Módulos de Software y los Módulos de Software de Terceros se entregarán como código objeto (*object code*), ya sea en soporte físico o mediante descarga. El Cliente procederá, bajo su propia responsabilidad, a la instalación de los Módulos de Software y los Módulos de Software de Terceros y el Hardware, salvo que recurra a los Servicios Profesionales de Cegid para la instalación.

7.2. Cegid garantiza, durante un período de seis (6) meses a contar desde la entrega o la descarga (*download*), la adecuación de los Módulos de Software Cegid a su documentación. La garantía no se aplicará (i) si el Módulo de Software de Cegid no es utilizado de acuerdo con los términos de estos Términos y Condiciones Generales y/o el Contrato o (ii) en el caso de una modificación sin autorización del Módulo de Software Cegid.

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Cláusula 7 y con el alcance permitido por la ley aplicable, el Módulo de Software Cegid, los Componentes de Terceras Partes o cualquier otro Software, Hardware de Terceros y los Servicios son entregados “En el estado actual” (AS IS).

7.3. La garantía del Módulo de Software Cegid está limitada expresamente a la conformidad con la documentación y especificaciones provistas por Cegid y no deberá ser extendida bajo ninguna circunstancia a una garantía de conformidad con los usos y necesidades específicos del Cliente o del Usuario ni para garantizar la conformidad del Módulo de Software con toda ley aplicable, órdenes administrativas o regulaciones y usos comerciales. Es, por lo tanto, responsabilidad del Cliente, o de cualquier tercera parte designada por el Cliente, asegurarse de que el Módulo de Software Cegid responde adecuadamente a las necesidades y que no vulnera o infringe la normativa local (civil, administrativa, etc.) ni los usos y prácticas comerciales del país donde el Módulo de Software Cegid está siendo utilizado. Lo anterior será también aplicable a los Componentes de Terceros.

Los Módulos de Software de Terceros están cubiertos por los términos de las garantías establecidos por los editores de Software relevantes.

Cegid no garantiza que los Módulos de Software estén exentos de defectos/fallos, pero como solución única y exclusiva, Cegid se compromete a subsanar, con toda la diligencia razonablemente posible, los defectos/fallos detectados en relación con la documentación.

7.4. Cegid no garantiza que los Módulos de Software sean aptos para la consecución de los objetivos que el Cliente se haya fijado o para ejecutar las tareas concretas que hayan motivado su decisión de firmar este Contrato.

7.5. El Cliente acepta, desde la primera entrega, los Módulos de Software, los Componentes de Terceros y/o el Hardware solicitados siempre que sean conformes a la Hoja de Pedido y a la documentación. Para que sea tenido en cuenta, todo rechazo de entrega deberá ser notificado a Cegid por escrito, indicando las razones para el rechazo, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde la entrega. En caso en que el Cliente rechace el pedido y falle en notificar a Cegid del modo especificado aquí arriba, se considerará que el Cliente ha contravenido de forma unilateral e ilícita el Contrato y, por consiguiente, Cegid podrá exigirle el importe total de dicho pedido.

En caso de descarga (*download*), la entrega se considerará aceptada una vez finalizada la descarga (*download*).

7.6. Excepto que se disponga lo contrario mediante una provisión expresa o en el evento de entrega mediante descarga, el Hardware, los Módulos de Software y los Módulos de Software de Terceros se entregarán en la dirección que se indique en el apartado “Nombre del cliente y sede” que figura en la Parte Hoja de Pedido del Contrato.

7.7. En ausencia del Servicio de Soporte y Mantenimiento, el Hardware estará cubierto con la garantía de devolución aplicable del fabricante a partir de la fecha de entrega. Para realizar un reclamo bajo esta garantía, el Cliente debe comunicar a Cegid sin demora por escrito los defectos que haya podido observar. Las partes del Hardware que sean consideradas por Cegid como defectuosas serán reparadas o cambiadas, a elección de Cegid, en un tiempo razonable en función de la disponibilidad que tenga el fabricante del Hardware. El cambio o reparación de piezas del Hardware no deberán extender el término de la garantía del Hardware en su conjunto. La garantía quedará excluida por desgaste normal del Hardware, negligencia, utilización o manipulación impropia o anómala, falta de mantenimiento, intervención de terceros, modificación o agregación efectuada al Material sin aceptación expresa por parte de Cegid e instalación no conforme a las indicaciones facilitadas.

7.8. Con la salvedad de las aquí recogidas, se considera excluida cualquier otra garantía.

CLÁUSULA 8 - COUNTRY PACKAGE PARA EL MÓDULO DE SOFTWARE CEGID “YOURCEGID RETAIL CBR”

Si el Módulo de Software Cegid autorizado por Cegid al Cliente bajo este Contrato corresponde al software “Yourcegid Retail CBR” y el Cliente ha requerido obtener el Country Package como se indica en la Hoja de Pedido, esta Cláusula 8 se aplicará.

“Your Cegid Retail CBR” es un producto mundial (software de gestión POS), para el cual el Cliente ha comprado licencias específicas y servicios de soporte relacionados conformes a este Contrato.

Para un número de países, Cegid ofrece una versión local del Front-Office del Módulo de Software Cegid “Your Cegid Retail CBR”, del cual Cegid puede poner a disposición del Cliente para su beneficio tras solicitud y pago de los cargos por licencias relevantes por parte del Cliente (el “Country Package”).

El Cliente debe haber adquirido el Country Package de Cegid correspondientes a los países seleccionados y los servicios de mantenimiento relacionados con el fin de beneficiarse de este servicio.

Los servicios de mantenimiento para dicho Country Package, incluyen la provisión de ciertas adaptaciones y modificaciones del Country Package que sean necesarias debido a cambios en las leyes y/o regulaciones en el país en cuestión, excluyendo cualquier servicio de instalación y/o integración del Country Package los cuales permanecen responsabilidad del Cliente.

Como los servicios de mantenimiento solo cubren el Front-Office de la versión local del Módulo de software Cegid “Yourcegid Retail CBR”, el Cliente reconoce y acuerda que estos servicios no incluyen las funcionalidades de Back-Office ni pagos electrónicos u otros periféricos del punto de venta.

Por consiguiente, en el caso que la naturaleza o importancia de los cambios en las leyes/regulaciones aplicables al Country Package requiera un trabajo de localización sustancial por parte de Cegid, Cegid puede excluir de los servicios de mantenimiento, a su sola discreción, cualquier:

- adaptación o modificación que impacte la estructura de programas que requiera reescribir una parte sustancial de programas existentes;
- adaptación o modificación que requiera el desarrollo de nuevas funcionalidades específicas:
 - o que sean adicionales a la versión previa del Módulo de software; o
 - o a un negocio de distribución con requisitos especiales que esté sujeto a restricciones legales (tales como, pero no limitados a, medio ambiente, control de productos peligrosos, comercio de metales preciosos, materiales protegidos, etc.).

Cuando sea que Cegid tenga en consideración los cambios en las leyes y/o regulaciones, deberá asegurar la continuidad en el mantenimiento de cualquier aprobación, siempre y cuando que el proceso de aprobación no haya sido modificado sustancialmente y vuelto engorrosos.

CLÁUSULA 9 - PROPIEDAD Y RIESGO

9.1. Cegid seguirá siendo propietario del Hardware, y de los soportes y documentaciones de los Módulos de Software y de los Módulos de Software de Terceros vendidos hasta que el Cliente no haya finalizado el pago íntegro del precio previsto en Parte “Hoja de Pedido”.

9.2. En cualquier caso, el Cliente asumirá todos los riesgos de pérdida, deterioro, destrucción, responsabilidad o daños de cualquier índole que experimenten los bienes entregados, y será competencia suya asegurar, desde la fecha de entrega, el valor de sustitución por uno nuevo a día del siniestro. Las pólizas de seguro deberán estipular que el suscriptor de la póliza actúa tanto por cuenta propia como por cuenta del propietario y que se garantiza el pago de cualquier indemnización directamente al dueño.

CLÁUSULA 10 - PROTECCIÓN DE DATOS

10.1. El Cliente es el único responsable de archivar (back-up) los datos que procesa o conserva y reconoce y acepta que es responsabilidad suya:

- archivar los datos con carácter periódico y en función de la actividad;
- verificar, al menos semanalmente, el contenido de los archivos efectuados;
- utilizar soportes de archivo adecuados, que se hallen en buen estado y no acumulen polvo.

10.2. Antes de cualquier intervención de Cegid, el Cliente se compromete a archivar (back-up) la totalidad de sus datos.

10.3. El Cliente debe adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección de sus sistemas de información, en especial, en lo referente a la protección frente a virus, gusanos y otros procedimientos intrusivos.

10.4. El Contrato no cubre las operaciones de restauración o reconstrucción de datos, programas o ficheros perdidos o deteriorados.

CLÁUSULA 11 - MODIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

El Cliente reconoce que asumirá la responsabilidad de las modificaciones de su instalación o de su entorno que se efectúen, salvo que la propia Cegid proceda a las mismas, en el marco de una intervención facturable al precio vigente en la fecha de su ejecución o la autorice previamente en forma escrita.

CLÁUSULA 12 - MODIFICACIÓN DE LOS MÓDULOS DE SOFTWARE

12.1. Se comunica al Cliente que cambios en la legislación pueden, en cualquier momento, hacer que las características y funcionalidades del Módulo de Software se vuelvan inapropiados o no conformes con la ley o regulaciones aplicables. Cuando al Cliente se le otorga una licencia para el Módulo de Software Cegid “Yourcegid Retail CBR”, y el Cliente decide ordenar los servicios del Country Package para los países del Country Package, el Cliente se beneficiará de los servicios del Country Package en los países del Country Package bajo las condiciones establecidas en la Cláusula 8.

12.2. Se comunica al Cliente que la evolución tecnológica y la demanda de su clientela pueden motivar a Cegid a realizar actualizaciones de los Módulos de Software Cegid o entrañar actualizaciones de los Módulos de Software de Terceros o Componentes de Terceros. Por consiguiente, puede suceder que la configuración inicial de la totalidad o parte del hardware del Cliente no sea compatible con las actualizaciones de los Módulos de Software y los Módulos de Software de Terceros, sin que, por ello, Cegid incurra en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA 13 - CONDICIONES ECONÓMICAS

13.1. Precio

El precio de los elementos pedidos en virtud del Contrato se indica en euros, impuestos no incluidos, y figura en las Partes “Descripción de los elementos solicitados” y “Hoja de Pedido”.

Cuando el monto total de los elementos pedidos (Servicios de Soporte y Mantenimiento no incluidos) sea inferior o igual a 1.500,00 €, el Cliente abonará a Cegid el monto total, impuestos incluidos, a la firma del Contrato.

Cuando el monto total de los elementos pedidos (Servicios de Soporte y Mantenimiento no incluidos) sea superior a 1.500,00 €, el Cliente pagará a Cegid un anticipo del 30% del importe total, impuestos incluidos, a la firma del Contrato.

13.2. Facturación y pago de Módulos de Software

Los Módulos de Software se facturarán en el momento de la entrega.

El Cliente liquidará las facturas de Cegid sin descuento a treinta (30) días desde la fecha de facturación.

13.3. Facturación y pago de los Servicios Profesionales

Los Servicios Profesionales se facturarán cada mes una vez realizados.

4/6

El Cliente liquidará las facturas de Cegid sin descuento a treinta (30) días desde la fecha de facturación.

13.4. Facturación y pago de los Servicios de Soporte y Mantenimiento

Los Servicios de Soporte y Mantenimiento se facturarán conforme a la opción que elija el Cliente en la Parte Hoja de Pedido:

- A año vencido desde la entrega por Cegid de los Hardware, Módulos de Software o Módulos de Software de Terceros, o
- A trimestre vencido desde la entrega por Cegid de los Hardware, Módulos de Software o Módulos de Software de Terceros. El

Cliente liquidará las facturas de Cegid sin descuento a treinta (30) días desde la fecha de facturación.

Las disposiciones anteriores se aplicarán a todos los Servicios de Soporte y Mantenimiento, a excepción de los Servicios de Soporte y Mantenimiento que dependan del consumo variable, en cuyo caso se facturarán con carácter mensual, así como de los Servicios de Soporte y Mantenimiento respecto de los cuales se prevean disposiciones particulares en materia de facturación y/o liquidación.

Mientras se prolonguen los Servicios de Soporte y Mantenimiento, Cegid podrá modificar con carácter anual los importes facturados. En caso de no conformidad del Cliente con los mismos, tendrá derecho a resolver el Servicio de Soporte y Mantenimiento afectado por carta certificada con acuse de recibo en el plazo de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha de la factura en la que se incluyen los nuevos importes. El Servicio de Soporte y Mantenimiento seguirá vigente con sujeción a las condiciones tarifarias de la factura anterior hasta que hayan transcurrido cinco (5) meses desde la emisión de la factura en cuestión. El Cliente soportará el coste de las comunicaciones que intercambie con Cegid fuera del área metropolitana de Madrid, que se facturará por separado, facturación y pago de Hardware y Módulos de Software de Terceros.

Los Hardware y Módulos de Software de Terceros se facturarán en el momento de la entrega.

El Cliente liquidará las facturas de Cegid sin descuento a treinta (30) días desde la fecha de facturación.

13.5. Vencido el plazo, Cegid exigirá una penalización por demora del pago calculada según el tipo de interés fijo del 15% sin que medie necesariamente comunicación alguna.

13.6. Cegid se reserva el derecho, quince (15) días después del envío certificado del requerimiento de pago que haya quedado parcial o totalmente sin efecto, a suspender las prestaciones hasta la satisfacción íntegra de los importes adeudados y, si procede, a resolver de pleno derecho, con carácter inmediato, el Contrato o los Servicios Profesionales en curso. Si el banco devuelve cualquier pago del Cliente, todos los gastos por impago correrán por cuenta de este último.

CLÁUSULA 14 - DURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO

14.1. Salvo disposición en contrario y particular contenida en los Términos de los Servicios de Soporte y Mantenimiento, los Servicios de Soporte y Mantenimiento se contratan por una duración inicial de 36 (treinta y seis) meses a contar desde la entrega (o descarga-download) del Módulo de Software y/o del Módulo de Software de Terceros y/o del Hardware.

Los Servicios de Soporte y Mantenimiento, se renovarán tácitamente por periodos de doce (12) meses (Periodos de Renovación) al finalizar el término inicial y al final de cada Período de Renovación, salvo que cualquiera de las partes decida no renovar el Servicio. En ese caso deberá cursar notificación de dicha decisión a la otra parte por carta certificada con acuse de recibo (Burofax) con un preaviso mínimo de tres (3) meses al vencimiento del período en curso.

- 14.2.** Durante toda la duración del Servicio de Soporte y Mantenimiento, incluida la duración inicial, Cegid puede, respetando un preaviso de un (1) año, informar al Cliente por carta certificada (Burofax) del cese de los Servicios de Soporte y Mantenimiento de un Módulo de Software y/o de un Módulo de Software de Terceros y/o de un Hardware, lo que conllevará de hecho al fin de la prestación del Servicio de Soporte y Mantenimiento referente al Módulo de Software y/o al Módulo de Software de Terceros y/o del Hardware en cuestión. Dichos ceses no conllevarán la terminación del Servicio en curso de los otros Módulos de Software, Módulos de Software de Terceros o de los otros Hardwares.

CLÁUSULA 15 - COLABORACIÓN DEL CLIENTE

Para la correcta ejecución del Contrato, el Cliente se obliga a colaborar con Cegid de manera activa, con carácter periódico y de buena fe. De esta manera, será responsabilidad suya facilitar a Cegid toda la información necesaria para llevar a cabo los Servicios Profesionales y Servicios de Soporte y Mantenimiento previstos, así como comunicarle cualquier dificultad de las que pueda tener constancia o que el conocimiento del ámbito de su actividad le permita prever, todo ello de manera simultánea a la ejecución de los Servicios Profesionales y Servicios de Soporte y Mantenimiento. Además, el Cliente se compromete a mantener *in situ* Usuarios suficientemente competentes, cualificados y formados mientras se prolongue la ejecución de las presentes.

CLÁUSULA 16 - RESPONSABILIDAD

16.1. Cegid deberá utilizar sus competencias y mejores esfuerzos para cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato en base a una obligación de medios y en concordancia con las mejores prácticas habitualmente aplicadas en su sector de negocios.

16.2. El Cliente hará uso de los Módulos de Software, Módulos de Software de Terceros y Hardware facilitados en virtud del presente Contrato con sujeción exclusiva a su control, supervisión, dirección y bajo su exclusiva responsabilidad. En las eventuales intervenciones efectuadas por Cegid, el Cliente permanecerá el custodio del hardware y los módulos de software, ficheros, programas o bases de datos y, en consecuencia, Cegid no podrá ser considerado responsable de cualquier deterioro o destrucción sufrida, ya sea total o parcial (salvo que dicho daño o destrucción se deba a su propia negligencia o fraude).

Por consiguiente, es responsabilidad del Cliente:

- la selección y adquisición, anterior o posterior, a través de terceros, de materiales, módulos de software y otros programas informáticos destinados a su uso junto con los Módulos de Software, Módulos de Software de Terceros y Hardware. Las posibles incompatibilidades que pudieran surgir con los elementos adquiridos en virtud del Contrato y el mal funcionamiento y las perturbaciones que de ello se desprendan no implicarán la responsabilidad de Cegid;
- la gestión de su sistema informático en caso de pluralidad de proveedores de su elección;
- el cumplimiento de sus Prerrequisitos Técnicos (presentes y futuros), de tal manera que se eviten consecuencias perjudiciales como ralentizaciones, bloqueos y alteraciones de datos;
- toda consecuencia, a nivel de los Módulos de Software, Hardware, Módulos de Software de Terceros y Servicios Profesionales cubiertos por el Contrato, resultante de las modificaciones que el Cliente decida y/o efectúe referentes a su instalación o su entorno.

16.3. Se informa al Cliente que, en caso de transporte de datos o de acceso a Internet, Cegid no es responsable de la calidad, disponibilidad y fiabilidad de las redes de telecomunicaciones, incluso aunque Cegid recomiende el proveedor de Internet.

16.4. En el supuesto de que la responsabilidad de CEGID se viese comprometida por un incumplimiento en los términos del presente Contrato o bajo la ley aplicable relacionado con el suministro de cualquier producto de Software o Hardware así como también de Servicios de Soporte y Mantenimiento o de Servicios Profesionales prestados en el marco del presente Contrato, la responsabilidad total acumulada de Cegid bajo este Contrato, de cualquier modo incurrido o derivado bajo o en relación a este Contrato (incluyendo indemnizaciones) u otro, se limitará al perjuicio directo y previsible que sufra el Cliente, y no excederá el importe de las sumas que el Cliente ha pagado a Cegid bajo este Contrato por los productos de Hardware y Software (Módulos de Software o Módulos de Software de Terceros) o Servicios Profesionales o Servicios de Soporte y Mantenimiento en relación al cual surgen dichas responsabilidades, durante los doce (12) meses calendario inmediatamente anteriores a los eventos que dieron lugar a dicha responsabilidad de Cegid.

16.5. En ningún caso podrá considerarse a Cegid responsable ni frente al Cliente ni frente a terceros por daños imprevisibles e indirectos, ni por ningún daño fortuito o consecencial tales como las pérdidas comerciales, de explotación, de beneficios o cualquier otra pérdida financiera resultante del uso o de la imposibilidad de usar por parte del Cliente los Módulos de Software de Cegid y/o los Módulos de Software de Terceros, o por un fallo en la ejecución de los Servicios de Soporte y Mantenimiento o de Servicios Profesionales, así como por ninguna pérdida o deterioro de datos o de información, con independencia de su origen (Contrato, reclamación, etc.), de los que tampoco podrá responsabilizarse a Cegid. Los daños ocasionados a terceros son daños indirectos y, por consiguiente, no dan lugar a indemnización.

CLÁUSULA 17 - FUERZA MAYOR

17.1. Bajo ninguna circunstancia se podrá invocar la responsabilidad de Cegid en ningún caso de Fuerza Mayor. Circunstancias de Fuerza Mayor son aquellas que van más allá de todo control razonable de la parte que no ha podido ser prevista en forma razonable o siendo habido prevista fuera inevitable, incluyendo pero no limitando a las huelgas generales o parciales internas o externas a Cegid, los bloqueos de medios de transporte con independencia del motivo, la indisponibilidad o carencia de recursos por parte de los proveedores o subcontratistas de Cegid en lo que respecta a los materiales solicitados, la declaración de

liquidación forzosa de uno de los proveedores o los subcontratistas, el bloqueo o la perturbación de los medios de comunicación, de telecomunicación o postales.

17.2. La causa de fuerza mayor suspenderá la ejecución del Contrato. No obstante, si la circunstancia de Fuerza Mayor se prolongara durante más de tres (3) meses, el Contrato se terminará automáticamente, salvo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA 18 - CESIÓN

18.1 El Cliente no podrá ceder en ningún caso, total ni parcialmente, a título oneroso ni gratuito, el Contrato sin consentimiento escrito, expreso y previo de Cegid. Un cambio en el Control (como definido en la Cláusula 2) en la participación accionarial del Cliente deberá ser considerado una cesión bajo esta Cláusula 18.1.

18.2 Cegid puede libremente ceder el Contrato sin formalidades. En caso de una cesión, la entidad cesionaria sustituirá a Cegid a contar desde la fecha de cesión.

CLÁUSULA 19 - CONFIDENCIALIDAD

19.1 Tanto el Contrato como toda la información que intercambien las partes o de la que tengan conocimiento en el cumplimiento del Contrato, con independencia del soporte e incluidos los Módulos de Software y los Módulos de Software de Terceros, se considerará confidencial (en lo sucesivo, la “Información Confidencial”).

19.2. Cada una de las partes se compromete a proteger la Información Confidencial y a no divulgarla a ninguna tercera parte sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

19.3 Cada una de las partes quedará eximida de sus obligaciones de confidencialidad en lo que respecta a aquella información que (i) ya obrara en posesión de dicha parte antes de su divulgación por la otra parte, sin que dicha posesión resulte, directa o indirectamente, de la divulgación no autorizada de la misma por un tercero; (ii) sea de dominio público en la fecha de aceptación del Contrato o devenga tal después de dicha fecha sin que pueda imputarse la razón de ello al incumplimiento por dicha parte de sus obligaciones de confidencialidad en virtud del Contrato; (iii) haya sido elaborada de manera independiente por dicha parte o (iv) cuya divulgación exijan la ley o las autoridades judiciales o administrativas competentes o que devenga necesaria en el marco de una acción y/o procedimiento judicial.

19.4 Las partes se comprometen a respetar las obligaciones resultantes de la presente cláusula durante la vigencia íntegra del Contrato, así como durante los cinco (5) años posteriores al término del Contrato.

CLÁUSULA 20 - DISPOSICIONES VARIAS

20.1. El hecho de que una de las Partes no reclame un incumplimiento de la otra Parte de cualesquier obligación recogida en el Contrato, no se interpretará como una renuncia a su derecho a reclamar la obligación en cuestión.

20.2. El Cliente acepta que Cegid puede, libremente, sin que medien formalidades previas y bajo su responsabilidad, subcontratar la totalidad o parte de sus obligaciones en virtud del Contrato.

20.3. El Cliente acuerda que, en aras de subsanar cualquier error, Cegid puede, habiendo informado previamente de ello, efectuar cualquier modificación oportuna, a condición de que no altere de manera sustancial el correcto cumplimiento del Contrato. De ser así, las Partes se comprometen a hacer el máximo esfuerzo para negociar y encontrar conjuntamente una solución.

20.4. Será responsabilidad del Cliente efectuar cuantos trámites, declaraciones y solicitudes de autorización prevea la regulación aplicable referentes a los tratamientos que realice y a los datos procesados.

20.5. Los cargos y términos financieros descritos en el presente Contrato han sido acordados, tomando en consideración la importancia estratégica del Cliente para Cegid, así como también los deseos de ambas partes de contar con una fuerte colaboración. Por consiguiente, el Cliente acuerda:

- que Cegid es autorizado a utilizar el nombre o logo del Cliente como referencia en comunicados de prensa, documentos comerciales u otros, desde la fecha de firma del Contrato;
- atestar y presentar su experiencia con Cegid a través de un caso de estudio acordado mutuamente;
- asistir, a pedido de Cegid y sujeto a su disponibilidad, con manifestaciones del tipo “seminarios/testimoniales” con el fin de presentar a terceros su experiencia con Cegid y sus soluciones; y
- recibir, ante el pedido de Cegid, y sujeto a su disponibilidad, a potenciales clientes que muestren interés en las soluciones de Cegid y que desearían encontrarse con representantes del Cliente en el marco de “visitas de referencia”, salvo que el potencial cliente sea competidor directo del Cliente. El número de referencias que el Cliente acuerda realizar esta limitado a 1 llamado telefónico de referencia por mes y 4 visitas de referencias por año.

20.6. El Cliente se compromete durante la vigencia prevista en la Cláusula 14 y durante otros doce (12) meses más, a no contactar, contratar ni encomendar ningún trabajo, directa o indirectamente, a ningún miembro del personal de Cegid, salvo autorización previa por escrito de esta última. En caso de incumplimiento de la presente Cláusula, el Cliente deberá abonar a Cegid con carácter inmediato una indemnización a tanto alzado igual al salario del empleado captado de manera desleal percibido durante los últimos doce (12) meses anteriores a ello, cargas sociales y patronales incluidas. Cegid podrá exigir una indemnización por el perjuicio real experimentado si éste excede las cargas salariales.

20.7. Todos los procesos legales que sean ejecutados por el Cliente contra Cegid bajo o en relación a este Contrato deberán ser iniciados dentro del año de la fecha en que el Cliente descubra el asunto que reclama el proceso judicial en cuestión, pero nada en esta cláusula deberá tener el efecto de extender el período de limitación durante el cual cualquier proceso legal pueda ser iniciado.

CLÁUSULA 21 - DERECHOS DE TERCEROS

Ninguna persona diferente a una de las partes de este Contrato deberá tener ningún derecho a hacer cumplir ningún término del presente Contrato.

CLÁUSULA 22 - NULIDAD O CADUCIDAD DE UNA DISPOSICIÓN

22.1. Si cualquier corte o autoridad competente encuentra que cualquiera de las provisiones (o parte de cualquier provisión) del presente Contrato es inválida, ilegal, inejecutable o nula, esa provisión o parte de provisión deberá, en la medida que sea necesario, ser considerada para su eliminación, y la validez y ejecución de las demás provisiones de este Contrato no deberán ser afectadas.

22.2. Si cualquier provisión inválida, inejecutable o ilegal del presente Contrato fuera válida, ejecutable y legal si una parte de la misma fuera eliminada, la provisión deberá ser aplicada con las modificaciones mínimas necesarias para hacerla legal, válida y ejecutable.

CLÁUSULA 23 - SIN SOCIEDAD NI AGENCIA

Nada en este Contrato tiene por intención, o deberá ser considerado para, establecer ninguna sociedad o *joint venture* entre cualquiera de las partes, constituir cualquiera de las partes en agente de otra parte, ni autorizar a cualquiera de las partes a realizar o entrar en acuerdos para o en nombre de cualquier otra parte.

CLÁUSULA 24 - LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE

24.1. El presente Contrato y cualquier disputa o reclamación derivada de o en conexión con éste o con el sujeto en cuestión (incluyendo disputas o reclamaciones no contractuales) se regirá e interpretará en conformidad con la legislación española.

24.2. Las partes acuerdan irrevocablemente que los tribunales de Madrid tendrán jurisdicción exclusiva para resolver cualquier disputa o reclamación que surja de este o esté relacionado con este Contrato o con el sujeto en cuestión (incluyendo disputas o reclamos no contractuales).